



1700-45

AUTO No. 348

SANTA MARTA, ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que mediante resolución No. 1279 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010), esta Corporación otorgó a la empresa Andicoal S.A., hoy Andimineral S.A.S., licencia ambiental para la explotación minera de materiales de construcción según título minero IIE-10339.

Que a su vez, mediante resolución No. 1277 de la misma fecha, se otorgó a la precitada empresa licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción según título minero IIE-10332X.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 2682 de fecha abril veintiocho (28) de dos mil catorce (2014), el señor Sergio Pulgarín Mejía, obrando en calidad de representante legal de CI Andimineral S.A.S. solicita modificación de las licencias ambientales otorgadas para la explotación minera de los títulos IIE-10331 Y 10332X, que se ejecutan en el municipio de Ciénaga.

Que el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, reglamentario de la ley 99 de 1993 en lo atinente a licencias ambientales, determina que la licencia ambiental deberá ser modificada, entre otros, en los siguientes casos que se enuncian:

- a.) Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se genere impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
- b.) Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental.

Que a la luz del artículo transcrito, y previa verificación del estudio aportado, se colige que la solicitud de modificación se ajusta a los requisitos legales, y la presentación del estudio técnico de soporte cumple con lo dispuesto en la resolución No. 1503 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en este orden de ideas, verificada la procedibilidad de la solicitud de Andimineral S.A.S., a la luz de lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, constatado el cumplimiento de los requisitos para surtir el trámite, y atendiendo a lo señalado en el artículo 31 ibídem, se procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, y en consecuencia se ordenará su evaluación en los términos del Decreto, así como una visita de inspección al área de influencia, con el fin de establecer la viabilidad de la solicitud.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo y obrando al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2820 de 2010.





DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por el representante legal de CI Andimineral S.A.S., sin que la misma implique autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de modificación de las licencias ambientales otorgada mediante resolución No. 1277 y 1279 de dos mil diez (2010).

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Sergio Pulgarin Mejía, en calidad de representante legal de CI Andimineral S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Diana Escobar
Revisó: Sandra Taborda

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del Dos Mil Catorce (2014), siendo las _____ horas, se notificó personalmente el señor (a) _____ en su condición de _____, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, del contenido del auto No. 348 de fecha treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

Notificado x Conyugue conyugue
9/05/2014
EL NOTIFICADOR

